



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA,
REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, derivado de la ausencia temporal de manera presencial del Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de dos fojas útiles, de las cuales una contiene texto por ambos lados y una consta con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN, RESERVA,
REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veintidós.

VISTOS los oficios P/001/22, COEPyPP/001/2022, CF/01/2022, COEPyPP/002/2022, P/014/22, signados por la Consejera Presidenta provisional, así como las y los Consejeros Electorales Presidentes de las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como Fiscalización, a través de los cuales se remitieron los escritos recibidos en la Oficialía de Partes con los folios 0001, 0002, 0003, 0021 y 0022, mediante los cuales Abigail Arredondo Ramos, quien se ostentó como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, informó la designación de Susana Macías Ayala como titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del referido partido en la entidad y adjuntó copia del oficio dirigido a dicha persona y dos copias de credencial para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, derivado de la ausencia temporal de manera presencial del Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en catorce fojas útiles con texto por un solo lado,¹ misma que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Reserva y requerimiento. De los documentos de cuenta, se advierte que la promovente informó que la presunta designación de Susana Macías Ayala como titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del referido partido en la entidad. Para tal efecto, adjuntó copia del escrito signado por la propia promovente y por Luis Antonio Macías Trejo, quienes se ostentaron como Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del citado partido.

Sobre el particular, se precisa que de las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, no se advierte la acreditación del carácter de la promovente.

Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional o a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

¹ Cabe señalar que en el anverso de seis hojas obra impreso el acuse de la oficialía de Partes



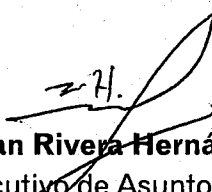
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y el carácter de la promovente; además de que en el supuesto de cambio de estructura interna en general, la misma debe ser informada en los términos anteriores a este órgano electoral de manera posterior a su aprobación por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, en términos de las facultades conferidas a dicha autoridad nacional en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del mencionado Reglamento.

TERCERO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así de conformidad con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al 44, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos lo proveyó y firmó. **DOY FE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA